



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGUI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que revisado el Sistema de Gestión, se constató que no se arrimó memorial subsanando los requisitos exigidos en el Auto Inadmisorio del 21 de julio de 2020; igualmente se verificó que se presentó recurso de reposición frente a la aludida providencia.

A Despacho para resolver,

RODRIGO GUISAO CARTAGENA
Escribiente Nominado de Circuito

Cinco de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 114
RADICADO N° 2020-00127-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 21 de julio de 2020, la corriente demanda habrá de RECHAZARSE, ello a voces del Art. 90 del C.G.P.; siendo del caso ADVERTIR, en lo atinente al remedio horizontal interpuesto por el togado actor, que el mismo resulta IMPROCEDENTE al tenor de la referida preceptiva legal, que indica en su Inciso 4°: "... Mediante auto no susceptible de recursos, el Juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos ...". Disposición de orden público y estricto cumplimiento, Canon 13 *Ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

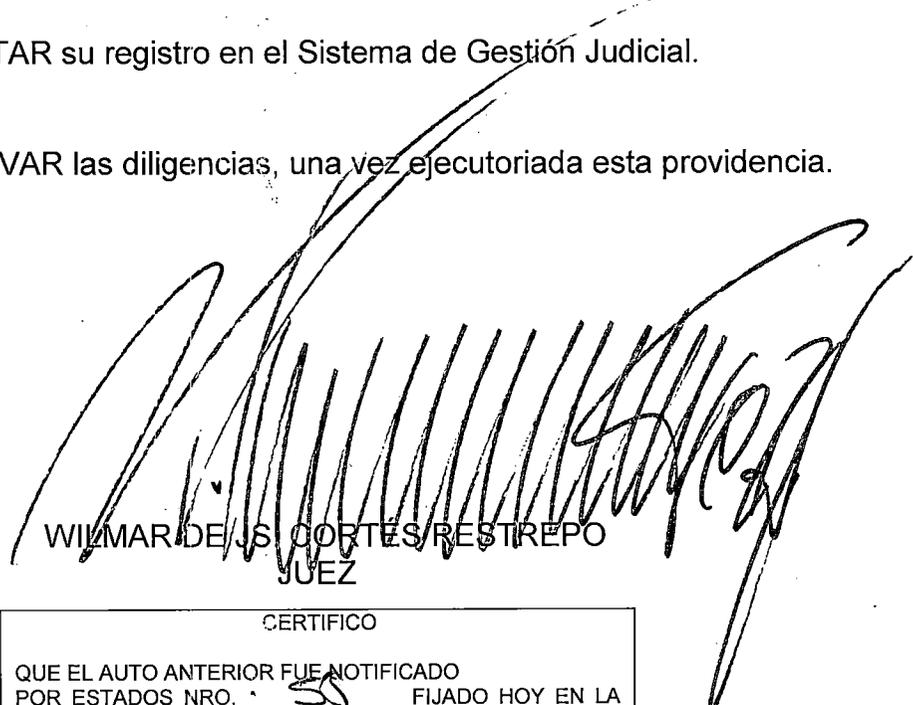
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda rotulada como "*Regulación Alimentos, Visitas y otros*" incoada por DHIVANA KATRYN PEREZ GARZÓN, en representación del menor MATTIAS RAMIREZ PEREZ, frente a ANDRÉS RAMIREZ MEJÍA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 35 FIJADO HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA 14 AGO 2020 A LAS 8:00 A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA